

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES IV

Caracas, Martes 04 de Agosto de 2009

Nº 011

Año 199º, 150º y 11º / Depósito Legal PP 200907DC106 / Esta Gaceta Contiene 12 Páginas / Precio (0,1 U.T.)

SUMARIO

Por cuanto en el Decreto Nº 001 de fecha 14 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Capital Nº 001 de esa misma fecha, mediante el cual, se DICTÓ el **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL DISTRITO CAPITAL**, el cual fue reimpresso por error material en los artículos 2 y 3, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Capital Nº 009 en fecha 9 de junio de 2009, se modifica el artículo 8 motivado a cambios en la estructura organizativa del Gobierno del Distrito Capital.

Resolución Nº 052, de fecha primero (01) de julio de 2009, mediante el cual, se **DESIGNA** a la ciudadana **NOHEMI DANEIRA AREVALO VERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.820.314**, como **COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TRIBUTOS (ENCARGADA)**, adscrita a la **SUBSECRETARÍA DE GESTION INTERNA**.

Resolución Nº 053, de fecha primero (01) de julio de 2009, mediante el cual, se **DESIGNA** al ciudadano **LUIS ENRIQUE YANES DE ARMAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.489.066**, como **COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE GESTION INTERNA**.

Resolución Nº 054, de fecha primero (01) de julio de 2009, mediante el cual, se **DESIGNA** al ciudadano **FERNANDO YSIDRO PEREZ NATERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.894.935**, como **COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADO)**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE GESTION INTERNA**.

Resolución Nº 055, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DESIGNA** a la ciudadana **DINORA MARGARITA FERNANDEZ ESCALONA**, titular de la cédula de identidad Nº **10.319.745**, como **SUBSECRETARIA DE EDUCACION (ENCARGADA) DEL DISTRITO CAPITAL**.

Resolución Nº 056, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DELEGA** a la ciudadana **DINORA MARGARITA FERNANDEZ ESCALONA**, titular de la cédula de identidad Nº **10.319.745**, en su carácter de **SUBSECRETARIA DE EDUCACION (ENCARGADA) DEL DISTRITO CAPITAL**, firma para celebrar los actos y documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.

Resolución Nº 057, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DESIGNA** al ciudadano **HAROLD OTTONIEL RAMOS LANDINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **12.397.665**, como **SUBSECRETARIO DE DEPORTE (ENCARGADO) DEL DISTRITO CAPITAL**.

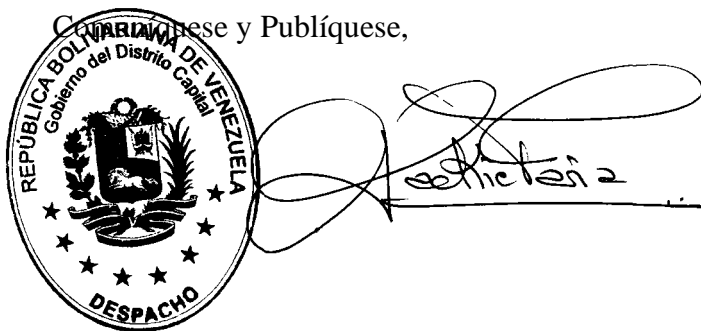
Resolución Nº 058, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DELEGA** al ciudadano **HAROLD OTTONIEL RAMOS LANDINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **12.397.665**, en su carácter de **SUBSECRETARIO DE DEPORTE (ENCARGADO) DEL DISTRITO CAPITAL**, firma para celebrar los actos y documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 001 de fecha 14 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Capital N° 001 de esa misma fecha, mediante el cual, se DICTÓ el **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL DISTRITO CAPITAL**, el cual fue reimpresso por error material en los artículos 2 y 3, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Capital N° 009 en fecha 9 de junio de 2009, se modifica el artículo 8 motivado a cambios en la estructura organizativa del Gobierno del Distrito Capital.

Se procede, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, incorporando las modificaciones de los artículos 5 y 8, manteniéndose el número, fecha y firma del citado Decreto.

Dado, firmado y sellado en la sede del Gobierno del Distrito Capital a los cinco días del mes de agosto del año 2009, año 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.



JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Decreto N° 001

14 de mayo de 2009

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1, 2 y 6 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido los artículos 19 y 23 *ejusdem* y los artículos 2 y 93 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DICTA

el siguiente,

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL DISTRITO CAPITAL

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Artículo 8. Se modifica el texto del artículo 8, quedando redactado de la siguiente forma:

Corresponde a la Secretaria de Gestión Social y Promoción de Comunas:

1. Apoyar a la Jefa de Gobierno en las funciones inherentes a la formación de comunas e impulso del desarrollo socio productivo de las mismas.
2. Coordinar sus acciones con el Poder Público Nacional, Municipal y Comunal a objeto de ejecutar proyectos de participación protagónica de las comunidades en la gestión de gobierno, fortaleciendo la contraloría social y la concreción eficiente y eficaz de acciones de gobierno tendentes a mejorar las condiciones de vida de las ciudadanas y ciudadanos creando las mejores condiciones para la conformación de un nuevo modelo socialista de convivencia y participación.
3. Fomentar la protección de las niñas, niños y adolescentes, mujeres, adulta y adulto mayor, personas con discapacidad y de la familia como institución fundamental de la sociedad y velar

- por el mejoramiento de sus condiciones materiales y espirituales de vida.
4. Promover la educación, la cultura, el deporte, valores, tradiciones y toda manifestación que propenda al fortalecimiento de la identidad caraqueña y a la creación de principios éticos, así como impulsar las actividades recreativas y de esparcimiento que contribuyan a la convivencia solidaria, ocupando y humanizando espacios públicos que mejoren la calidad de vida del colectivo.
 5. Las demás que le atribuyan los decretos y el Reglamento Interno del Distrito Capital.

El titular de esta Secretaría tendrá el rango de Secretaria o Secretario.

Están adscritas a la Secretaría de Gestión Social y Promoción de Comunas la Subsecretaría de Promoción y Atención de Comunas, la Subsecretaría de Desarrollo Socio Productivo, la Subsecretaría de Protección al Niño, Niña, Adolescente, Adulto Mayor, Mujer y Familia, la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Deporte.

Disposición final. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de publicaciones oficiales imprimase a continuación el texto integro del Reglamento Orgánico, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Capital con las modificaciones aquí acordadas, así como las firmas, fechas y demás datos a que hubiera lugar.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Decreto N° 001

14 de mayo de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1, 2 y 6 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido los artículos 19 y 23 *ejusdem* y los artículos 2 y 93 del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DICTA

el siguiente,

**REGLAMENTO ORGÁNICO
DEL DISTRITO CAPITAL**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto determinar la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital y establecer la distribución de las atribuciones correspondientes a las dependencias que lo integran, el cual comprende su gobierno, organización, administración y competencias.

CAPÍTULO II

**DEL CONSEJO DISTRITAL DE GOBIERNO,
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
POLÍTICAS PÚBLICAS DEL DISTRITO
CAPITAL**

Artículo 2. El Consejo Distrital de Gobierno, Planificación y Coordinación de Políticas Públicas del Distrito Capital es un Consejo conformado por la Jefa o Jefe de Gobierno, quien lo preside, por la Alcaldesa o Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, representantes de los distintos Ministerios que conforman el Ejecutivo Nacional, los cuales son designados por las respectivas Ministras o los respectivos Ministros, un o una representante de la Asamblea Nacional y voceros o voceras del Poder Popular, pertenecientes a comunas, consejos comunales y organizaciones comunitarias.

Las competencias del Consejo Distrital de Gobierno, Planificación y Coordinación de Políticas Públicas del Distrito Capital se orientan a ejercer una función de planificación estratégica y articuladora entre los órganos y entes de la Administración Pública, así como en el establecimiento de planes y proyectos de manera integrada con las Comunas y sus Gobiernos Comunales en el ámbito territorial del Distrito Capital.

Las actuaciones del Consejo Distrital de Gobierno, Planificación y Coordinación de Políticas Públicas del Distrito Capital se efectúan en concordancia con los planes de desarrollo económico y social de la nación y el modelo socialista de participación y desarrollo humano.

Artículo 3. El Consejo Distrital de Gobierno, Planificación y Coordinación de Políticas Públicas del Distrito Capital tiene las siguientes competencias:

1. Realizar la planificación y coordinación estratégica del Gobierno del Distrito Capital.
2. Ejercer la coordinación con los órganos y entes de los Poderes Públicos Nacionales, el Poder Popular y el Gobierno del Distrito Capital.
3. Asesorar a la Jefa o Jefe de Gobierno en la toma de decisiones referidas al ámbito territorial del Distrito Capital, con base en los estudios técnicos de seguimiento e impacto de las políticas públicas.
4. Asegurar la coherencia y armonía de los planes, programas y proyectos del Distrito Capital con los lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional conforme a la planificación centralizada.
5. Establecer los planes y proyectos de manera integrada con las Comunas y Gobiernos Comunales.
6. Aprobar los planes, proyectos y programas de inversión.
7. Aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social del Distrito Capital, conforme al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, el cual se presentará ante el Consejo de Ministros y Ministras.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Artículo 4. El órgano ejecutivo del Gobierno del Distrito Capital está conformado por el Despacho de la Jefa o Jefe de Gobierno, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Gestión Social y Promoción de Comunas, la Secretaría de Infraestructura y Servicios y las demás Subsecretarías y dependencias que señalen este

Reglamento Orgánico y el Reglamento Interno del Distrito Capital.

Artículo 5. Corresponde al Despacho de la Jefa o Jefe de Gobierno:

1. Ejercer las funciones ejecutivas inherentes al sistema de Gobierno del Régimen Especial del Distrito Capital.
2. Dirigir la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas territoriales que le corresponda, de conformidad con la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital.
3. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del Gobierno del Régimen Especial del Distrito Capital, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley confieren a los órganos de función contralora.
4. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que le comunique la Presidenta o Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, así como los lineamientos estratégicos y políticas dictadas conforme a la planificación centralizada.
5. Ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los servicios, bienes y rentas del Distrito Capital.
6. Ejercer la rectoría de las políticas públicas que deben desarrollar los entes descentralizados funcionalmente adscritos al Distrito Capital, de conformidad con la Ley que regula la actuación de la Administración Pública.
7. Ejercer la representación de las acciones pertenecientes al Distrito Capital en las Empresas del Estado, así como el correspondiente control accionario.
8. Comprometer y ordenar los gastos del Distrito Capital.
9. Suscribir, previo cumplimiento de las formalidades de ley, los contratos relacionados con los asuntos propios del Distrito Capital.
10. Instruir a la Procuradora o Procurador General de la República sobre los asuntos en que debe intervenir en las materias de la competencia del Distrito Capital, conforme a la normativa aplicable.

11. Legalizar la firma de las funcionarias y funcionarios al servicio del Distrito Capital.
12. Resolver los conflictos de competencia entre funcionarias y funcionarios del Distrito Capital y ejercer la potestad disciplinaria, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias.
13. Contratar para el Distrito Capital los servicios de profesionales y técnicos por tiempo determinado, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.
14. Conocer y decidir los recursos administrativos que les correspondan de conformidad con la ley.
15. Delegar sus atribuciones, gestiones y la firma de documentos de conformidad con las previsiones legales aplicables.
16. Presidir el Consejo Distrital de Gobierno, Planificación y Coordinación de Políticas Públicas del Distrito Capital.
17. Las demás que señalen las leyes, los reglamentos y decretos del Distrito Capital.

Está adscrita al Despacho de la Jefa o Jefe de Gobierno, la Subsecretaría de Asesoría, Seguimiento y Apoyo del Despacho, la cual estará dirigida por una funcionaria o funcionario con el rango de Subsecretaria o Subsecretario.

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno:

1. Apoyar al Jefe o Jefa de Gobierno en las funciones ejecutivas inherentes al sistema de Gobierno del Régimen Especial del Distrito Capital.
2. Presentar al conocimiento y resolución de la Jefa o Jefe de Gobierno los asuntos o solicitudes que requieran su intervención, incluyendo las que por la Secretaría sean presentados por los Consejos Comunales y las Comunas.
3. Ejercer las actividades de coordinación de las relaciones políticas que le sean delegadas, impulsando el proceso organizativo interno, articulando y alineando las distintas dependencias de apoyo y sustantiva con las políticas públicas dictadas por el Despacho de la Jefa o Jefe de Gobierno.
4. Ejercer las actividades de coordinación y enlace con los distintos órganos y entes de los

poderes públicos nacionales, estatales, municipales y comunales a objeto de planificar y ejecutar en conjunto con las Secretarías del Nivel Sustantivo, programas y proyectos en los ámbitos de competencia.

5. Supervisar la ejecución de los planes y proyectos provenientes de fondos públicos, que se ejecuten en el ámbito territorial del Distrito Capital.
6. Ejercer la función de Secretaría del Consejo Distrital de Gobierno, Planificación y Coordinación de Políticas Públicas del Distrito Capital.
7. Las demás que le atribuyan los Decretos y el Reglamento Interno del Distrito Capital.

El Titular de esta Secretaría tendrá el rango de Secretaria o Secretario General.

Están adscritas a la Secretaría General la Subsecretaría de Gestión Interna, y la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, cuyos titulares tendrán el rango de Subsecretarias o Subsecretarios.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Servicios:

1. Apoyar a la Jefa o Jefe de Gobierno en las funciones inherentes a Obras y Servicios Públicos.
2. Formular políticas, planes y proyectos en materia de Obras y Servicios Públicos, los cuales serán sometidos a la consideración de la Jefa o Jefe de Gobierno.
3. Coordinar la planificación para la ejecución de Obras y prestación de Servicios Públicos con los órganos y entes del Poder Público Nacional con competencia en la materia.
4. Ejercer funciones de enlace con el Poder Municipal y el Poder Popular, a objeto de planificar y ejecutar de manera coordinada los planes, programas y proyectos de obras y servicios públicos.
5. Las demás que le atribuyan los decretos y el Reglamento Interno del Distrito Capital.

El titular de esta Secretaría tendrá el rango de Secretaria o Secretario.

Están adscritas a la Secretaría de Infraestructura y Servicios la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Servicios Públicos, cuyos titulares tendrán el rango de Subsecretarias o Subsecretarios.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaria de Gestión Social y Promoción de Comunas:

1. Apoyar a la Jefa de Gobierno en las funciones inherentes a la formación de comunas e impulso del desarrollo socio productivo de las mismas.
2. Coordinar sus acciones con el Poder Público Nacional, Municipal y Comunal a objeto de ejecutar proyectos de participación protagónica de las comunidades en la gestión de gobierno, fortaleciendo la contraloría social y la concreción eficiente y eficaz de acciones de gobierno tendentes a mejorar las condiciones de vida de las ciudadanas y ciudadanos creando las mejores condiciones para la conformación de un nuevo modelo socialista de convivencia y participación.
3. Fomentar la protección de las niñas, niños y adolescentes, mujeres, adulta y adulto mayor, personas con discapacidad y de la familia como institución fundamental de la sociedad y velar por el mejoramiento de sus condiciones materiales y espirituales de vida.
4. Promover la educación, la cultura, el deporte, valores, tradiciones y toda manifestación que propenda al fortalecimiento de la identidad caraqueña y a la creación de principios éticos, así como impulsar las actividades recreativas y de esparcimiento que contribuyan a la convivencia solidaria, ocupando y humanizando espacios públicos que mejoren la calidad de vida del colectivo
5. Las demás que le atribuyan los decretos y el Reglamento Interno del Distrito Capital.

El titular de esta Secretaría tendrá el rango de Secretaria o Secretario.

Están adscritas a la Secretaría de Gestión Social y Promoción de Comunas la Subsecretaría de Promoción y Atención de Comunas, la Subsecretaría de Desarrollo Socio Productivo, la Subsecretaría de Protección al Niño, Niña, Adolescente, Adulto Mayor, Mujer y Familia, la

Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Deporte.

CAPÍTULO IV DE LA IMPRENTA CAPITAL

Artículo 9. Se crea la Imprenta Capital, como un Servicio Desconcentrado, órgano encargado del diseño, planificación, estructuración e impresión de las publicaciones oficiales de los actos emanados de los órganos de Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 10. Además de la edición de la Gaceta Oficial del Distrito Capital, corresponde a la Imprenta Capital, la edición de las publicaciones que le asigne la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 11. La Imprenta Capital dependerá jerárquicamente de la Secretaría General de Gobierno del Distrito Capital, y dispone de capacidad administrativa, organizativa, presupuestaria y financiera.

Artículo 12. La Imprenta Capital actuará bajo la dirección de una Coordinadora o un Coordinador de Imprenta del Distrito Capital, funcionario de libre nombramiento y remoción designada o designado por la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 13. Las faltas temporales del Coordinadora o Coordinador de Imprenta Capital serán suplidas por la Secretaria o Secretario General de Gobierno.

Artículo 14. La estructura organizativa y funcional de la Imprenta Capital será aprobada mediante Reglamento Interno dictado por la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital y será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Artículo 15. Son competencias de la Coordinadora o Coordinador de Imprenta Capital:

1. Ejercer la representación de la Imprenta Capital.
2. Dictar la normativa interna de la Imprenta Capital relacionada con la organización,

- distribución de competencias y sistemas de recursos humanos.
3. Nombrar, remover, sancionar y destituir a las funcionarios o funcionarios de la Imprenta Capital, de acuerdo con lo establecido en la ley.
 4. Suscribir los contratos y ordenar los gastos inherentes a la administración del sistema de recursos humanos y a la capacidad de gestión de la Imprenta Capital, pudiendo delegar estas funciones en otro funcionario designado por ella o él.
 5. Conocer, resolver y avocarse sobre las solicitudes, reclamaciones, recursos administrativos y consultas que interpongan los interesados, de conformidad con la normativa vigente.
 6. Establecer, organizar y mantener los sistemas de control interno adecuados a la naturaleza, estructura y fines de la Imprenta Capital.
 7. Las demás que le atribuyan los Decretos y el Reglamento Interno del Distrito Capital.

Artículo 16. Son competencias de la Imprenta Capital:

1. Impresión de la Gaceta Oficial del Distrito Capital, en la que se publicarán los actos administrativos de carácter general o de carácter particular.
2. Impresión de la Papelería Oficial de las dependencias del Distrito Capital.
3. Diseño gráfico e impresión de documentos y publicaciones relacionadas con la cultura e identidad caraqueña.
4. Impresión de publicaciones relacionadas con el Poder Popular, para ser distribuido a los integrantes de las comunas, consejos comunales y organizaciones comunitarias del Distrito Capital.
5. Diseño e impresión de medios de difusión e información, entre los que se destacan periódicos, publicaciones semanales y otros medios destinados a la divulgación de las actividades del Gobierno del Distrito Capital, de las comunas, consejos comunales y organizaciones comunitarias.
6. Distribución y comercialización de las publicaciones que efectúen.

7. Propiciar una gestión caracterizada por su proactividad, transparencia y calidad de servicio.
8. Formular y ejecutar su presupuesto.
9. Conservar el archivo histórico del Distrito Capital.
10. Coordinar con los organismos competentes, la formación del personal especializado en las actividades de su competencia.
11. Recaudar el producto de la venta de la Gaceta Oficial del Distrito Capital.
12. Recaudar el producto de la venta de las publicaciones que efectúen, a excepción de aquellas que tengan carácter gratuito.
13. Ejecutar campañas educativas e informativas mediante medios impresos.
14. Las demás que le atribuyan los Decretos y el Reglamento Interno del Distrito Capital.

CAPÍTULO V DE LOS CARGOS DE ALTO NIVEL Y DE CONFIANZA

Artículo 17. Se declaran de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, los cargos del Gobierno del Distrito Capital que se señalan a continuación:

GRADO	DENOMINACIÓN
99	Jefa o Jefe de Gobierno
99	Secretaría o Secretario General
99	Secretarías o Secretarios
99	Subsecretarías o Subsecretarios

Artículo 18. Se declaran de confianza y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, los cargos del Gobierno del Distrito Capital, que por índole de sus funciones comprenden actividades que requieren un alto grado de confidencialidad en los Despachos de la Jefa o Jefe de Gobierno, Secretaría o Secretario General, Secretarías o Secretarios, Subsecretarías o Subsecretarios. Dichos cargos son los siguientes:

GRADO	DENOMINACIÓN
99	Coordinadoras o Coordinadores
99	Supervisoras o Supervisores
99	Secretarías Ejecutiva o Secretarios Ejecutivo
99	Personal de Seguridad

Artículo 19. Las Máximas Autoridades designadas por la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital para ejercer la dirección de las dependencias que conforman el Distrito Capital, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

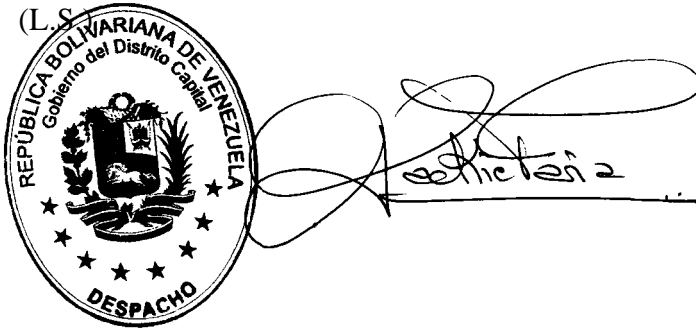
Disposición Final

Artículo 20. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los 14 días del mes de mayo de dos mil nueve. Año 199° de la Independencia; 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,

(L.S.)



JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 052

01 de julio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 15 del Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NOHEMI DANEIRA AREVALO VERA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.820.314, como **COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TRIBUTOS (ENCARGADA)**, adscrita a la **SUBSECRETARÍA DE GESTION INTERNA.**

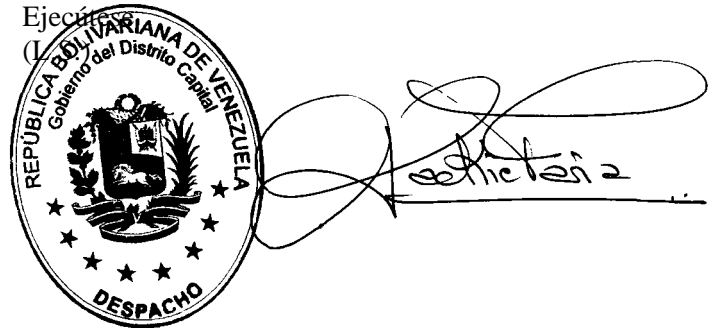
Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas al primero (01) de julio de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 053

01 de julio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 15 del Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

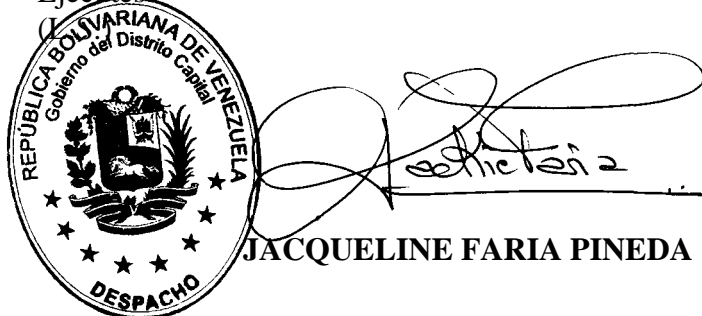
Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS ENRIQUE YANES DE ARMAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.489.066**, como **COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE GESTION INTERNA**.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas al primero (01) de julio de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese



JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 054

01 de julio de 2009

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 15 del Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

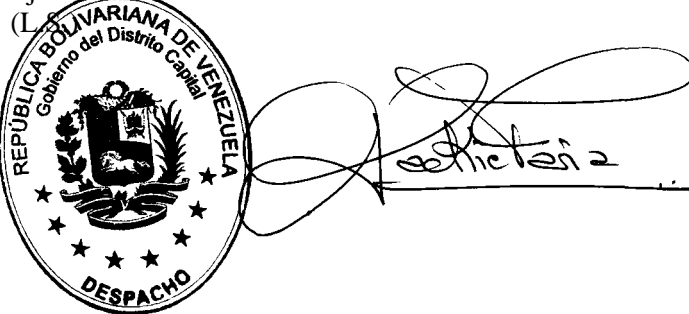
Artículo 1. Designar al ciudadano **FERNANDO YSIDRO PEREZ NATERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.894.935**, como **COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADO)**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE GESTION INTERNA**.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas al primero (01) de julio de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese



JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 055

04 de agosto de 2009

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en

concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

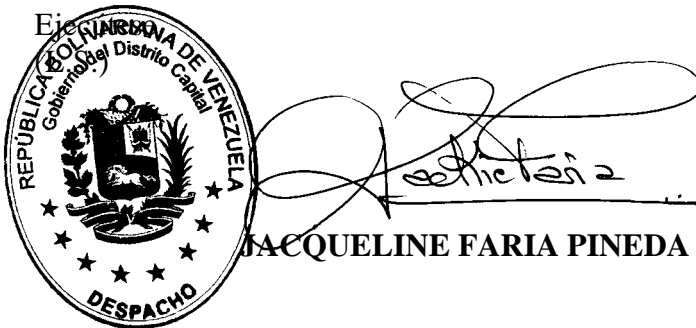
Resuelve

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DINORA MARGARITA FERNÁNDEZ ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **10.319.745**, como **SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (ENCARGADA) DEL DISTRITO CAPITAL**.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los Cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución N° 056

04 de agosto de 2009

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital; y los artículos 5 y 6 del Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Se delega a la ciudadana **DINORA MARGARITA FERNÁNDEZ ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **10.319.745**, en su carácter de **SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (ENCARGADA) DEL DISTRITO CAPITAL**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las actividades de apoyo a la Secretaría de Gestión Social y Promoción de Comunas en las funciones inherentes a la coordinación y administración de los recursos, bienes y servicios de educación en el Distrito Capital.
2. Las actividades inherentes al fortalecimiento de la gestión de coordinación de los recursos, bienes y servicios asociados a las Escuelas Distritales en concordancia con los acuerdos establecidos entre el Gobierno del Distrito Capital y el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
3. Las actividades de planificación, supervisión y evaluación de las Escuelas Distritales en todo lo relacionado a la prestación de los servicios y programas educativos.
4. Lo relacionado a las funciones de coordinación y enlace con los distintos órganos y entes de los poderes públicos nacionales, estatales, municipales y comunales a objeto de planificar y ejecutar en conjunto los programas y proyectos en los ámbitos de competencia educativa.
5. Lo relativo a la organización del servicio educativo Distrital, acorde con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
6. Los relativos a la representación de la Jefa o Jefe de Gobierno en materia educativa en el Distrito Capital.
7. Las inherentes al desarrollo del Plan Caracas Socialista en materia educativa del Distrito Capital.
8. Las demás que le atribuya la Ley, los Decretos y el Reglamento Interno del Distrito Capital.

Artículo 2. La funcionaria designada presentará mensualmente a la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital, una relación detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente Resolución.

Artículo 3. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese




JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 057 04 de agosto de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve



Artículo 1. Designar al ciudadano **HAROLD OTTONIEL RAMOS LANDINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **12.397.665**, como **SUBSECRETARIO DE DEPORTE (ENCARGADO) DEL DISTRITO CAPITAL**.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los Cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese

JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 058 04 de agosto de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital; y los artículos 5 y 6 del Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Se delega al ciudadano **HAROLD OTTONIEL RAMOS LANDINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **12.397.665**, en su carácter de **SUBSECRETARIO DE DEPORTE (ENCARGADO) DEL DISTRITO CAPITAL**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las actividades de apoyo a la Secretaría de Gestión Social y Promoción de Comunas en las funciones inherentes al desarrollo del deporte y del sistema deportivo en el Distrito Capital.
2. Lo relacionado al diseño, planificación y ejecución de las políticas públicas dirigidas a la promoción e impulso de la actividad deportiva en los distintos niveles y categorías en el Distrito Capital.
3. Las actividades de coordinación con las comunas y demás formas organizativas de participación comunal para la conformación del sistema deportivo en el Distrito Capital.
4. Lo relacionado a las funciones de coordinación y enlace con los distintos órganos y entes de la administración pública nacional, estatal, municipal y comunal a objeto de promover el deporte, como mecanismo para lograr la formación integral y el bienestar de la comunidad.
5. La representación del Distrito Capital en las competencias deportivas, en sus distintas categorías y niveles a nivel Estatal, Nacional e Internacional.
6. Las relacionadas al impulso, fomento y promoción de la práctica del deporte como elemento para el crecimiento de la persona y el logro del bienestar colectivo.
7. Las inherentes a la práctica del deporte, la educación física y la recreación en todos los niveles y modalidades del sistemas educativo en el Distrito Capital.
8. Las demás que le atribuyan la Ley, los Decretos y el Reglamento Interno del Distrito Capital.

Artículo 2. El funcionario designado presentará mensualmente a la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital, una relación detallada de los actos

y documentos suscritos en ejercicio de la presente Resolución.

Artículo 3. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese.

(L.S.)



Jacqueline Faria Pineda

JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES IV Caracas, Martes 04 de Agosto de 2009

Esta Gaceta contiene 12 páginas